



GACETA MUNICIPAL 2025



Ayuntamiento
OZUMBA

Nuestra tierra, nuestro orgullo, nuestro compromiso.
2025 - 2027



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso.
2025 - 2027



Gobierno del
Estado de
México



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:

7

Fecha:

19 de febrero de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

Gaceta Municipal

Secretaría del Ayuntamiento

La Secretaría del Ayuntamiento de Ozumba, Estado de México, bajo la responsabilidad de **C. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ MOSER**, conforme a las facultades otorgadas por el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y dispuso la publicación de esta Gaceta Municipal.

De acuerdo con el artículo 91, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Secretaría del Ayuntamiento es responsable de la publicación de la Gaceta Municipal, el órgano oficial de información que tiene carácter permanente y de interés público. En dicha Gaceta se difunden los reglamentos, acuerdos, normatividad, manuales, notificaciones, avisos y otras disposiciones generales emitidas por el H. Ayuntamiento o las autoridades administrativas municipales. Asimismo, la Secretaría está encargada de la colocación de las publicaciones en los estrados del Ayuntamiento para su debido conocimiento público.



Gobierno del
Estado de
México



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OZUMBA

GACETA NUMERO 3

CONTENIDO

Para su lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación, de la corrección del nombramiento de la Encargada del Despacho para la Protección de los Derechos de las Mujeres del Municipio de Ozumba, de acuerdo con oficio número INSTITUTO/003/01/2025, suscrito por C. María Mercedes Martínez Andrade, encargada del despacho para la Protección de los Derechos de las Mujeres del Municipio de Ozumba

Para su lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación, del Reglamento de Sesiones de Cabildo del Municipio de Ozumba, Administración, 2025-2027

Para su lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación, para autorizar contratos de comodatos para la dotación de combustible a vehículos propiedad de particulares, correspondiente al ejercicio fiscal 2025,

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

PARA SU LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA CORRECCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA ENCARGADA DEL DESPACHO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE OZUMBA, DE ACUERDO A OFICIO NÚMERO INSTITUTO/003/01/2025, SUSCRITO POR C. MARÍA MERCEDES MARTÍNEZ ANDRADE, ENCARGADA DEL DESPACHO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE OZUMBA.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

AM

DEPENDENCIA: INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LOS
DERECHOS DE LAS MUJERES DEL
MUNICIPIO DE OZUMBA
OFICIO: INSTITUTO/003/01/2025
FECHA: 09/01/2025
ASUNTO: OFICIO DE RESGUARDO
EXPEDIENTE: 001

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027
RECIBIDO
10 ENE 2025
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

9:43

LCDO. JOSE FRANCISCO SANCHEZ MOSER,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL,
ADMINISTRACION 2025-2027,
PRESENTE.

La que suscribe C.F. María Mercedes Martínez Andrade, por medio de la presente se dirige a usted de la manera más atenta para solicitarle de no haber inconveniente alguno pase en el próximo cabildo la corrección de mi nombramiento ya que

DICE:

PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE OZUMBA

DEBE DECIR

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Anexo los antecedentes de la creación del Instituto para la Protección de los derechos de las mujeres del Municipio de Ozumba, desde el año 2000, y la última modificación para que se nombrara como Dirección fue la publicada el 25 de marzo del año 2022.

- El 18 de diciembre del año 2000 en el Municipio de Ozumba, se creó el Instituto Mexiquense de la Mujer, con el objetivo de erradicar estereotipos a partir de la construcción de la igualdad para las mujeres
- El 25 de enero del 2006 este Instituto, se transformó en el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMyBS).
- El 29 de septiembre de 2020 se crea la Secretaría de la Mujer.
- El 18 de agosto del 2006, se firma el Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento del municipio de Ozumba y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), y es en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de junio de 2008, en el Punto Sexto se autoriza la creación del Comité Municipal de la Mujer, en lo sucesivo la instancia como organismo dependiente de la Administración Pública Municipal.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —

Numero:
7



Fecha:
19 de febrero de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MÉXICO



¡El poder de servir!



OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

- El 25 de marzo del año 2022 en referencia al decreto número 42 del periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, mediante la cual se reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en los artículos 32, frac. VI Y VII del artículo 87 y el inciso a) del artículo 123 y se adiciona la fracción IX al artículo 96 Quaterdecies Y 96 Quincecies y un segundo párrafo al art. 123 Bis y la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de México, se adiciona la fracción X Ter. del artículo 54, que en su parte conducente dice lo siguiente: "Crear una dirección de las Mujeres o en su caso un Instituto Municipal de la Mujer, para promover y fomentar las condiciones que faciliten el pleno ejercicio de los derechos humanos, la igualdad, el desarrollo económico, social político y cultura, la no discriminación y la erradicación de la violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres"

Por lo que con los antecedentes antes mencionados pido atentamente sea corregido el nombre del Instituto para enviar la documentación a la Región I, zona volcanes de la Secretaria de las Mujeres en el estado de México.

Por lo que no teniendo ningún otro particular que tratar por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo

ATENTAMENTE

C.F. MARÍA MERCEDES MARTÍNEZ ANDRADE

E.D. PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE
OZUMBA

C.C.P. C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA,
PRESIDENTE MUNICIPAL



GACETA MUNICIPAL 2025



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

SIN INTERVENCIONES, EL PRESIDENTE SOLICITA A LOS PRESENTES, LEVANTAR LA MANO, MANIFESTANDO SU VOTO.

[se realiza la votación]

NOMBRE	CARGO	VOTACIÓN
C. RICARDO VALENCIA VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
C. LETICIA ARENAS GALVÁN	SÍNDICO MUNICIPAL	A FAVOR
C. PABLO MARTÍNEZ PÉREZ	PRIMER REGIDOR	A FAVOR
C. DOMINGA SÁNCHEZ VALENCIA	SEGUNDA REGIDORA	A FAVOR
C. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA	TERCER REGIDOR	A FAVOR
C. VERÓNICA CASTRO CASTILLO	CUARTA REGIDORA	A FAVOR
C. SERGIO GONZALO BELLO YÁÑEZ	QUINTO REGIDOR	A FAVOR
C. PAULETT YESICA ROLDÁN LIMA	SEXTA REGIDORA	A FAVOR
C. YARELI GONZÁLEZ SALAZAR	SÉPTIMA REGIDORA	A FAVOR

EL SECRETARIO INFORMA AL PRESIDENTE QUE LA PROPUESTA FUE APROBADA POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**. Y POR INDICACIONES DEL PRESIDENTE SE DA PASO AL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

PARA SU LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OZUMBA, ADMINISTRACIÓN, 2025-2027.

Ricardo Valencia Valencia, Presidente Municipal Constitucional de Ozumba, Estado de México, Administración 2025-2027, En uso de las facultades que me confieren los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracciones XI y XII, 138 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a los habitantes del municipio de Ozumba, Estado de México hago saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional de Ozumba, Estado de México, Administración 2025-2027 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, ESTADO DE MEXICO ADMINISTRACIÓN 2025-2027

TITULO PRIMERO Disposiciones Generales

CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y el procedimiento para el funcionamiento de las sesiones del Cabildo del Ayuntamiento de Ozumba, Estado de México, Administración 2025-2027 con absoluto apego a los principios de legalidad orden y autonomía, sus disposiciones son de observancia obligatoria para sus integrantes.

Artículo 2.- El Ayuntamiento es el cuerpo colegiado de gobierno y administración del municipio, el cual se constituye en la asamblea deliberante denominada Cabildo para resolver los asuntos de su competencia

para efecto del presente reglamento se entenderá por:

a) Constitución Federal. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

b) Constitución local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.

c) Ley Orgánica. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
7

Fecha:
19 de febrero de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

d) Reglamento interno. Reglamento Interno de las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Ozumba, Estado de México, Administración 2025-2027.

e) Bando. Bando Municipal de Ozumba, Estado de México. en vigor.

f) Ayuntamiento. Ayuntamiento Constitucional del Gobierno de Ozumba, Estado de México entendido este como órgano de gobierno integrado por el Presidente Municipal, un Síndico y siete regidores, quienes determinan los lineamientos generales del Gobierno Municipal correspondiendo al Presidente de la ejecución de los mismos a través de las dependencias y unidades administrativas conformadas para tales efectos.

g) Cabildo. el Ayuntamiento constituido con el quorum legal como asamblea deliberante que tiene por objeto resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

h) Comisión. Órgano Auxiliar del Ayuntamiento integrado por uno o varios miembros del Ayuntamiento responsable de estudiar examinar y proponer acuerdos acciones o normas pendientes a mejorar la Administración Pública Municipal. Estas podrán ser permanentes ordinarias y transitorias que son aquellas que el Ayuntamiento determine de acuerdo a sus necesidades y permanentes: De Gobernación cuyo responsable será el Presidente Municipal; de Planeación para el Desarrollo, que estará a cargo del Presidente Municipal y de Hacienda, que estará a cargo de la Síndico Municipal.

i) Presidente. El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ozumba, Estado de México, Administración 2025-2027.

j) Secretario. El secretario del Ayuntamiento de Ozumba, Estado de México, Administración 2025-2027.

k) Jefe de Asamblea: El Presidente en funciones de autoridad máxima durante la Sesión de Cabildo

l) Sesión. Reunión legalmente convocada de los integrantes del Ayuntamiento a efecto de que conformados en cuerpo colegiado resuelvan los asuntos de su competencia, conociendo y en su caso, aprobando, acuerdos, dictámenes y resoluciones que en el ejercicio de las facultades les conceden las distintas normas.

m) Orden del Día. Listado de uno o varios puntos de cabildo que conforman los temas a tratar y proponer para su aprobación y autorización ante el Cabildo en Sesión.

n) Punto de Cabildo. Disposición gubernamental municipal que forma un Acto Administrativo que tiene por objeto crear, transmitir, modificar o extinguir una situación jurídica concreta y que tiene como finalidad cumplir y proteger el interés público y la causa de utilidad pública.

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

o) Gaceta Municipal. Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Ozumba, México. Que es el instrumento jurídico en medio impreso y electrónico por el cual el Ayuntamiento hace del conocimiento público de los Ciudadanos las determinaciones gubernamentales para que éstas surtan sus efectos legales. Con la publicación de las disposiciones administrativas a través de la Gaceta Municipal el Ayuntamiento da cumplimiento al interés público y la causa de utilidad pública, ello con la finalidad de que se salvaguarden los derechos humanos y garantías individuales de los Ciudadanos.

p) Gaceta de Gobierno. Gaceta de Gobierno del Estado de México; entendido como el medio impreso y electrónico por el cual el Gobierno del Estado de México da a conocer sus disposiciones gubernativas.

TITULO SEGUNDO

De las Sesiones de Cabildo

CAPITULO PRIMERO

Del lugar y la Convocatoria

Artículo 3.- Los integrantes del Ayuntamiento de Ozumba, sesionarán cuando menos una vez cada ocho días en sesión ordinaria o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución por medio de sesiones extraordinarias, a petición de la mayoría de sus miembros y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

Los Ayuntamientos sesionarán en cabildo abierto cuando menos bimestralmente, y de manera anual, durante el mes de agosto, se realizarán cabildos juveniles.

El cabildo abierto son las sesiones que celebra el Ayuntamiento, en las que las personas habitantes involucradas participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés y con competencia sobre el mismo.

El cabildo juvenil son las sesiones que celebra el Ayuntamiento una vez al año, en el marco del Día Internacional de la Juventud, en las que las personas jóvenes habitantes del municipio participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de incentivar su participación e involucramiento en los asuntos públicos, así como discutir cuestiones de interés para la comunidad.

En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará las opiniones de los participantes quedando asentadas en las actas de las Sesiones, y podrán considerarlas al dictaminar sus resoluciones

Artículo 4.- Los integrantes del Ayuntamiento de Ozumba podrán sesionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes. Quien presida la sesión, tendrá voto de calidad.

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

La inasistencia justificada de uno o varios miembros que con ellos no formulen quorum no impediría la integración, instalación y desarrollo de la sesión de cabildo y por consiguiente los acuerdos.

Artículo 5.- Para efectos de preparar, convocar, notificar, integrar, instalar, dar inicio a la sesión o en su caso reiniciar, así como para su desarrollo, suspensión y conclusión de cualquiera de las sesiones de cabildo se autorizan y habilitan todos los días y horas del año para dichos efectos.

Artículo 6.- Para someter un asunto dentro del orden del día para su análisis, discusión y en su caso aprobación a la consideración del pleno del Ayuntamiento, se podrá realizar por conducto de cualquiera de sus miembros y deberá hacerse por medio de una solicitud escrita, ante la Secretaría del Ayuntamiento previo acuse de recibo y por lo menos con 48 horas previas a la celebración de la sesión que corresponda, salvo en los casos urgentes o Sesiones Extraordinarias que se podrá presentar hasta 12 horas antes de su inicio. asimismo, el escrito que se presente debe de contener como mínimo los siguientes puntos:

- a) Motivo del asunto, de manera clara y concisa.
- b) Antecedentes documentales del asunto, que sean suficientes y den sustento.
- c) Los anexos al punto deberán de ser entregados de manera digital, ya sea formato PDF, WORD, EXCEL, OTROS.
- d) Nombre, Cargo, Comisión y Firma del miembro del Ayuntamiento que promueve la solicitud.
- e) Estar fechado y deberá tratarse de un asunto inherente al Municipio y Competencia del Ayuntamiento
- f) En caso de aplicar, agregar el sustento legal del asunto a tratar.
- g) Con excepción del Cabildo Abierto, en caso de que la solicitud provenga de la ciudadanía vecina del Municipio, titular de una Dependencia, titular de Organismo Auxiliar o Descentralizado de la Administración Pública, invariablemente deberá ostentar la firma de alguno de los miembros del Ayuntamiento o de la Comisión correspondiente al tema a exponer, en caso contrario la solicitud será improcedente o se tendrá por no presentada.

Artículo 7.- Todo asunto que sea entregado fuera de los plazos señalados en el artículo 6 de este reglamento será recibido, sin embargo, se someterá a su análisis en la próxima sesión. A excepción de que sea un asunto de gran urgencia y requiera pronta atención.

Artículo 8.- En aquellos casos en que, derivado de los altos volúmenes de documentación, no sea posible acompañar los anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el proyecto del orden del día, así como la información y documentación relacionada, éstos se pondrán a disposición de los integrantes del Cabildo a partir de la fecha de emisión de la convocatoria para que puedan ser consultados solo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 9- La recepción de la solicitud del asunto a tratar en las Sesiones de Cabildo, se entregará ante la Secretaría del Ayuntamiento, quien sellará y firmará de recepción señalando fecha y hora, para en



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

consecuencia se realice la debida programación en tiempo y forma, sin que ello represente tácitamente aprobación de la solicitud expuesta.

Artículo 10.- En aquellos casos en que, derivado de los altos volúmenes de documentación, no sea posible acompañar los anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el proyecto del orden del día, así como la información y documentación relacionada, éstos se pondrán a disposición de los integrantes del Cabildo a partir de la fecha de emisión de la convocatoria para que puedan ser consultados solo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 11.- Las convocatorias deberán contener, además de lo señalado en artículo 28 de la Ley Orgánica:

- a) Fecha y lugar de expedición
- b) Fundamento y motivo del citatorio
- c) El lugar, día y hora en que habrá de celebrarse
- d) Número consecutivo y tipo de Sesión
- e) Orden del día
- f) En su caso las documentales suficientes anexas, que permitan a los integrantes del Ayuntamiento instruirse de los asuntos a análisis, discusión y en su caso aprobación
- g) Firma del Secretario del Ayuntamiento

Artículo 12.- La notificación de la convocatoria la realizará el Presidente Municipal Constitucional por conducto del Secretario del Ayuntamiento en las oficinas de cada uno de sus integrantes o en su caso por cualquier medio de comunicación escrito, dejando constancia de la citación para Sesión Ordinaria, Solemne, Permanente o Abierta y para convocar a Sesión Extraordinaria con al menos 3 horas de anticipación y deberá ir acompañada de documentos y materiales sobre los que verse el orden del día.

Los integrantes del Ayuntamiento registrarán ante el Secretario del Ayuntamiento, un correo electrónico y un número telefónico como medio digital, mediante el cual señalarán ser el medio idóneo como vía de comunicación oportuna y ágil, en razón de asuntos ordinarios y urgentes a tratar en sesión, mediante el cual se les podrá notificar formal y oficialmente de las convocatorias a Sesión de Cabildo.

Artículo 13.- El orden del día deberá conformarse acorde a los asuntos inherentes al Municipio y que dentro del plazo de notificación se deben atender de manera colegiada la cual deberá contener como mínimo:

- a) Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- b) Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- c) Aprobación del orden del día;
- d) Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos; y
- e) Asuntos generales.



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

Artículo 14.- La Sala en la que se celebraran las sesiones será la Sala de Cabildo, así declarado como Recinto Oficial para celebrar todas las Sesiones, el cual se encuentra situado dentro de la Cabecera Municipal en el edificio público reconocido como Palacio Municipal y ubicado en Plaza de la Constitución No. 1, Municipio de Ozumba, Estado de México, C.P. 56800 y/o en su caso en el lugar que el Ayuntamiento previo acuerdo declare como Recinto Oficial para sesionar, de conformidad a los supuestos que establece la Ley Orgánica, siempre que el Jefe de la Asamblea la presida.

Artículo 15.- El Ayuntamiento podrá sesionar fuera de la Sala de Cabildo, en espacios públicos y privados de forma indistinta dentro de la Cabecera Municipal de Ozumba, Estado de México, y/o en las Delegaciones, por lo menos bimestralmente, previo acuerdo del Ayuntamiento cumpliendo con los requisitos y oportunidad que la legislación impone para cada tipo de sesión a llevarse a cabo.

Artículo 16.- Las sesiones de los Ayuntamientos serán públicas y deberán transmitirse en vivo a través de su página oficial de internet, plataformas, redes sociales, radio o televisión de acceso gratuito, debiendo garantizar la identificación de los miembros del cabildo mencionando su nombre y cargo, así como sus intervenciones y el sentido de su voto.

CAPITULO SEGUNDO

De la Clasificación de las Sesiones de Cabildo

Artículo 17.- Las Sesiones de Cabildo son públicas pero por causas de prevención a la seguridad e integridad física, al honor, al prestigio u honra de cualquiera de los integrantes de Cabildo; así también como por la posible exposición de datos personales de terceros; así como por el manejo de información de carácter confidencial a exponer en cabildo y que ponga en riesgo la situación económica o jurídica del Municipio, se podrá restringir o impedir el acceso al público, así como, determinar si estas serán transmitidas en cualquiera de sus medios de comunicación.

Artículo 18.- Las sesiones de Cabildo que se podrán celebrar de acuerdo a su carácter, tipo o régimen serán de la siguiente manera:

1.- Ordinarias: La Sesión Ordinaria es aquella que se encuentra programada para celebrarse una vez cada ocho días.

2.- Extraordinarias: Se realizará cuando un asunto urgente de análisis, discusión y aprobación sea necesario y requiera del acuerdo expreso e inmediato del pleno del Ayuntamiento para su trámite y efectos.

3.- Solemnes: Es aquella que contempla la entrega del Informe de Gobierno, Toma de Protesta de Autoridades Electas, Aniversario de Erección del Municipio, Promulgación del Bando Municipal,



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

Declaratoria de Instalación de Ayuntamiento Electo y aquella que por acuerdo unánime se estime con esa calidad.

4.- Abiertas: es aquella que se desarrolla con la formalidad y periodicidad establecida en la Ley Orgánica, en la que los habitantes se inscriben oportunamente y participan de forma directa con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.

5.- Permanentes: es aquella que se instaura para su realización y atención de un asunto que requiera en el transcurso del tiempo la toma de diversas decisiones que van unidas, de forma tal que se concluya hasta que el asunto para el cual fue conformada se haya atendido en su totalidad, previo informe, acuerdo y la declaración que corresponda del pleno del Ayuntamiento.

6.- Juveniles: es aquella que se instaura para su realización una vez al año durante el mes de agosto en relación a la celebración del Día Internacional de la Juventud (12 de agosto), para llamar la atención de la comunidad municipal sobre los problemas de la Juventud y para ayudar a desarrollar el potencial de los jóvenes como integrantes y actores de la sociedad actual, previo acuerdo y la declaración que corresponda aprobada por el pleno del Ayuntamiento.

7.- Sesiones Privadas: Las que sean consideradas como tales y que por la naturaleza de los asuntos a tratar solo deban asistir los integrantes de cabildo y las personas que este determine.

Podrá declararse que la sesión sea privada, una vez que se haya declarado la existencia del quorum legal para sesionar, en donde se indicaran los motivos que se consideraron para decretarse como tal; el público asistente deberá de abandonar de manera inmediata el Salón de Cabildos o el recinto donde se vaya a sesionar salvo las personas que el propio Cabildo así determine.

8.- Sesiones Virtuales: Aquellas que ante caso de emergencia, contingencia o desastre no se puedan realizar de manera presencial en el recinto autorizado para tal fin, por lo que podrá realizarse a través de cualquier plataforma digital aprobada por el órgano colegiado, en ellas deberá garantizarse la participación democrática de todos los integrantes del Ayuntamiento y transparencia de sus acuerdos.

Artículo 19.- La duración máxima de las sesiones será de cinco horas. El Cabildo podrá decidir sin debate, al concluir dicho plazo, prolongarlas con el acuerdo de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, hasta por dos períodos de dos horas. En su caso, después de la primera prórroga, el Cabildo podrá decidir una prórroga adicional, siguiendo el mismo procedimiento. Aquellas sesiones que sean suspendidas serán citadas para su continuación dentro de las veinticuatro horas siguientes a su suspensión, sin perjuicio de que el propio Cabildo acuerde otro plazo para su reanudación, cuando así lo permita la materia de los acuerdos o resoluciones a tomar.

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

Artículo 20.- Durante la celebración de las Sesiones de Cabildo el pleno del Ayuntamiento podrá determinar recesos por acuerdo mayoritario, previendo en todo momento que no se excedan los periodos de duración de las sesiones establecidos en el artículo 19 de este reglamento

Artículo 21.- los Titulares de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal deberán acudir a las sesiones previa convocatoria y por acuerdo del Ayuntamiento, para efecto de rendir informe de los asuntos a su responsabilidad y que dentro de sus facultades y atribuciones coadyuven a las decisiones del pleno del Ayuntamiento, cuando sea necesaria su presencia.

Artículo 22.- La Sesión se podrá suspender o clausurar únicamente por acuerdo de mayoría del Ayuntamiento o por determinación del Jefe de Asamblea siempre y cuando justifique causas de fuerza mayor, riesgo de integridad física de sus integrantes, desastre natural o inmobiliario, dejando constancia de las razones debidamente fundamentadas y motivadas en el acta de la Sesión que corresponda.

Artículo 23.- La Sesión independientemente de su tipo, constará en el libro de actas a cargo del Secretario del Ayuntamiento, se numerará de forma progresiva y contendrá la firma de cada uno de los asistentes a la sesión, los asuntos analizados, discutidos y aprobados, así como la votación uninominal de todos los acuerdos con excepción de aquellos que por unanimidad se aprueben.

De igual forma las actas deberán contener de forma íntegra los Reglamentos y Normas de carácter general que sean de observancia municipal, debiendo firmar en ambos casos los miembros del Ayuntamiento que hayan estado presentes, para constancia.

Artículo 24.- El Secretario del Ayuntamiento instaurará las acciones suficientes, previendo que los extractos que no contengan información clasificada tomada en sesión, se difundan, así como el resultado de la votación, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de manera oportuna en la Gaceta Municipal y en los Estrados de las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento

CAPITULO TERCERO

De las Reuniones de Trabajo y Desarrollo de las Sesiones

Artículo 25.- El Presidente y el Secretario, podrán realizar reuniones previas indistintamente con el Síndico y/o los Regidores, con la finalidad de establecer consensos en cuanto al proyecto del orden del día, analizar los documentos que se presentarán en la sesión y recibir las observaciones que los mismos consideren pertinentes.

Artículo 26.- El Presidente podrá convocar a reuniones de trabajo al Síndico y/o Regidores, de carácter informal, a efecto de analizar proyectos a considerar por el Cabildo en sus sesiones formales.



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

Artículo 27.- De dichas reuniones se levantará exclusivamente una minuta por el Presidente o quien él designe, a efecto única y exclusivamente de llevar cuenta de los elementos discutidos o conocidos, sin que éstas tengan el carácter de vinculantes u obligatorias.

Artículo 28.- La Sesión de Cabildo y los acuerdos que de ella emanen se consideraran válidos, cuando se celebre con la asistencia de la mayoría de sus Integrantes o de quien legalmente los sustituya.

Artículo 29.- La sesión que no reúna el Quorum suficiente para su celebración, deberá levantarse acta circunstanciada dejando constancia de la legal citación a sus miembros, la asistencia presente y la programación y citación inmediata a Sesión Extraordinaria cumpliendo con los requisitos señalados en el presente Reglamento, firmando los presentes y sin dilación de los procedimientos que al caso procedan conforme a derecho.

Artículo 30.- La sesión iniciará en punto de la hora establecida y sus miembros tendrán derecho a cinco minutos de retraso para el inicio de la sesión, si la Sesión ha iniciado con el Quorum suficiente, el integrante que arribe de forma tardía se podrá integrar respetando el orden de los asuntos atendidos a su llegada, el Secretario hará constar en el acta respectiva la hora en que se integra algún miembro, señalando nombre y cargo.

Artículo 31.- La Sesión de Cabildo deberá consignarse en el acta correspondiente que se levanta de los sucesos de la misma y deberá cumplir congruentemente con la Orden del Día y de la convocatoria.

Artículo 32.- Durante el desarrollo de las sesiones, queda prohibido la utilización de aparatos celulares, videograbadoras, grabadoras y cualquier otro tipo de dispositivo electrónico al Salón de cabildos, lo anterior en virtud de mantener la noción del orden.

CAPITULO CUARTO

De la votación

Artículo 33.- La Sesión de Cabildo adoptará decisiones por el voto de los miembros del Ayuntamiento de la siguiente forma; **Votación Económica.** Aquella que se manifiesta levantando la mano, avalada por el Jefe de Asamblea para que el Secretario asiente su resultado por UNANIMIDAD o por MAYORÍA. **Votación Nominal.** Aquella que se manifiesta de forma individual, citando nombre y justificando la razón de la votación uninominal, asentando en cada caso A FAVOR o EN CONTRA, así avalado por el Jefe de Asamblea, el Secretario asentará lo conducente de forma separada.

Artículo 34.- Todos los integrantes del Ayuntamiento tienen la obligación y el derecho de emitir la razón del sentido de su voto cuando lo realicen A FAVOR o EN CONTRA, señalando las razones y el fundamento legal, en dicha modalidad no existe la posibilidad de la abstención del voto salvo casos que la ley prevé.

Artículo 35.- Si persiste el sentido de abstención que no se encuentre justificada, ese voto se entenderá con la calidad de EN CONTRA, evitando con ello afectar la formula general para la toma de decisiones respecto de los asuntos del Municipio, agregar al acta en cuestión, un voto concurrente por escrito que amplíe el motivo y el sentido de su votación.



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

Artículo 36.- Presidente, Regidoras, Regidores y Síndica Municipal tienen voz y voto en la Sesión de Cabildo, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad para definir el asunto a aprobación.

CAPITULO QUINTO

Del Análisis, Discusión y Acuerdos

Artículo 37.- En cada Sesión la discusión se desarrollará con pleno respeto a la participación ordenada y equitativa de los miembros en cada punto del Orden del Día, el Jefe de Asamblea concederá el uso de la palabra a quienes intervendrán y deseen hacerlo en el orden en que lo hubieren solicitado, solamente podrán hacer uso de la palabra cuando así sea concedida.

Artículo 38.- En la Sesión mediante las discusiones, los integrantes del Ayuntamiento en todo momento se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otro integrante, de igual forma evitarán expresar alusiones personales que pudiesen generar ofensas, controversias o discusiones ajenas a los asuntos agendados en el orden del día que en su caso se discutan, si es el caso el Jefe de la Asamblea llamará al orden, mediante las mociones que sean necesarias.

Artículo 39.- Durante la Sesión los oradores en uso de la palabra no podrán ser interrumpidos, salvo por medio de una moción al orden o de congruencia que emita el Jefe de la Asamblea, si el orador se aparta de punto en discusión o hace alguna referencia que ofenda a cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento se emitirá por una sola ocasión una advertencia, de existir reincidencia el Jefe de la Asamblea podrá retirar el uso de la palabra.

Artículo 40.- Si una vez que el punto sea expuesto, ningún integrante del Ayuntamiento desea hacer uso de la palabra, se procederá de inmediato a la votación Económica, solicitando se exprese levantando la mano.

Artículo 41.- Los Titulares de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, a la sesión de Cabildo, no podrán hacer uso de la palabra ni establecer diálogo con los Integrantes del Ayuntamiento, hasta que el Jefe de Asamblea le conceda su intervención.

Artículo 42.- Los Acuerdos aprobados en Sesión de Cabildo son válidos cuando se aprueben por la mayoría de sus miembros o por unanimidad y los Acuerdos que desechan la propuesta discutida se entenderán con carácter de No Acuerdo o No Aprobado.

Artículo 43.- Los Acuerdos que hayan sido aprobados respecto a cada Punto de la Orden del Día de cada Sesión de Cabildo, serán irrevocables, salvo que, recaiga resolución legalmente procedente que ordene su nulidad o decrete su invalidez, Haya sido aprobado en contravención a las Disposiciones Legales vigentes, hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público así lo exija.

Artículo 44.- Para dar por nulo o inválido algún acuerdo, se deberán seguir los procedimientos de ley, justificando la causa que resulte procedente, dictando nuevo acuerdo y ordenando anotación marginal en el de origen para sus efectos, con la referencia relacionada para sus efectos legales.

Artículo 45.- Los acuerdos que emanen de las sesiones de Cabildo celebradas, tendrán el carácter normativo dentro del territorio del Municipio, causaran obligatoriedad para sus habitantes e iniciará su

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

vigencia y aplicación a partir de su promulgación y publicidad en la Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, siendo estos de forma enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- a) Bando Municipal.
- b) Plan de Desarrollo Municipal.
- c) Reglamento Interior de Trabajo de los Servidores Públicos del Municipio;
- d) Reglamento de Cabildo.
- e) Proyecto y Presupuestos de Ingresos y Egresos.
- f) Reglamento de las Dependencias, Organismos Auxiliares, Unidades Administrativas, así como aquellas estructuras que formen parte integral de la Administración Pública Municipal.
- g) Manuales de Operación y de Organización de las Dependencias y Organismos Auxiliares que forman parte de la Administración Pública Municipal.
- h) Iniciativas de Ley.
- i) Decretos.
- j) Acuerdos de Cabildo.
- k) Convocatorias.
- l) Manuales y Lineamientos.
- m) Circulares.

Artículo 46- Todos los acuerdos deberán formar parte integra del acta de la sesión en la que fueron aprobados, avalados con la firma de todos los asistentes independientemente del sentido de su voto.

CAPITULO SEXTO

Integración del Acta de Sesión

Artículo 47.- De cada sesión se realizará una versión estenográfica, por lo que esta podrá ser grabada por los medios electrónicos necesarios, misma que contendrá los siguientes elementos:

- a) Los datos de identificación de la sesión;
 - b) La lista de asistencia;
 - c) Los puntos del orden del día;
 - d) Las intervenciones de los integrantes del Cabildo y el sentido de su voto en cada caso;
- Los acuerdos y resoluciones aprobadas.
La versión estenográfica servirá de base para la formulación del Acta de cada sesión.

Artículo 48.- De cada sesión se instrumentará un Acta por el Secretario del Ayuntamiento, y que contendrá:

- a) El lugar, hora de inicio, la fecha, fundamento legal que la valida, número y tipo de sesión;
- b) Lista de asistencia y conformación del quórum legal;
- c) El orden del día y en su caso, su aprobación;
- d) Desahogo, discusión y en su caso, aprobación de los puntos de cabildo;

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

- e) La votación de cada uno de los puntos del orden del día y el sentido del voto en cada caso, de cada uno de los ediles;
- f) Mención de los acuerdos aprobados, así como los rechazados;
- g) En su caso, presentación de asuntos y turno a Comisiones;
- h) La hora de conclusión de la sesión.

Artículo 49.- Dentro de los tres días hábiles siguientes a la sesión de cabildo, el Secretario elaborará la correspondiente Acta de Sesión de Cabildo, misma que dará fe de su exacto y fiel contenido, acto seguido cada edil pasará a firmarla. Los ediles se limitarán única y exclusivamente a firmar las actas de cabildo, por lo que queda prohibida la adición escrita de cualquier manifestación u opinión personal por los ediles al momento de pedirles asienten su firma en el Acta de cabildo.

Requisitada el Acta, se constituirá en un Libro especialmente destinado para tales efectos denominado Libro de Actas, mismo que será foliado y sellado y en oportunidad debidamente empastado, el cual siempre quedará al resguardo del Secretario del Ayuntamiento, quien podrá proporcionar actas certificadas a los miembros del Cabildo cuando ellos lo soliciten por escrito de manera fundada y motivada expresando claramente el uso y objeto que pretenda darle a dichos documentos.

En caso de que dicho solicitante del acta certificada de un uso distinto al mencionado en su solicitud o adicione manifestación personal escrita al momento de plasmar su firma, éste quedará sujeto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TITULO TERCERO

De los Integrantes del Cabildo

CAPITULO PRIMERO

De las Atribuciones del Presidente

Artículo 50.- El Presidente, en el contexto de las atribuciones y obligaciones que le concede la Constitución Política del Estado de México, las distintas leyes federales y estatales, así como el Bando Municipal, y los diversos reglamentos, tendrá las siguientes atribuciones respecto de la preparación, convocatoria, desarrollo, supervisión, conducción y control de la Sesión de Cabildo:

- a) Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto;
- b) Declarar instalado el Cabildo;
- c) Dirigir las sesiones con base en el orden del día aprobado;
- d) Determinar los temas que deban incluirse en asuntos generales;
- e) Determinar que los asuntos sean sometidos a discusión, o por su importancia los que deba tratarse en estricta reserva;

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

- f) Declarar aprobadas o desechadas las mociones de orden o de procedimiento;
- g) Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión;
- h) Llamar al orden y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- i) Solicitar la dispensa de la lectura de actas o proyectos;
- j) Otorgar la palabra a los ediles y vigilar que no se excedan en su uso;
- k) En caso de empate es quien emite su voto de calidad;
- l) Instruir al Secretario para dar cumplimiento a los acuerdos de Cabildo;
- m) Clausurar las sesiones de Cabildo;
- n) Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 51.- El Secretario del Ayuntamiento de Ozumba, Estado de México, tendrá como atribuciones y obligaciones, además de las que le señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las siguientes:

- a) Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones de cabildo convocadas legalmente por el Presidente;
- b) Por instrucción del Presidente, verificar la asistencia de los integrantes del Cabildo y llevar el registro de éstos y comunicar la existencia o no del quórum legal;
- c) Con anuencia del Presidente Municipal, participar con voz en la sesión;
- d) Preparar el proyecto del orden del día de la sesión en acuerdo con el Presidente
- e) Cuidar que se impriman y circulen entre los integrantes del Cabildo, con la antelación que señala el presente reglamento, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día;
- f) Solicitar a los integrantes del Cabildo la dispensa de la lectura de los documentos previamente distribuidos y que forman parte del orden del día;
- g) Por instrucción del Presidente, dar lectura y someter la aprobación del Orden del Día por votación de los integrantes presentes de Cabildo;
- h) Por instrucción del Presidente, solicitar a los integrantes de Cabildo se sirvan votar el punto de cabildo propuesto y tomar el sentido de cada voto emitido y el resultado de la votación;

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

- i) Llevar el control del tiempo en las rondas de debate;
- j) Computar el tiempo de las intervenciones en debate, para los efectos correspondientes;
- k) Presentar impresa el Acta de cada sesión para ser firmada por los integrantes de Cabildo y tenerla por aprobada para su publicación y consignarla bajo su firma en el libro respectivo, El acta será elaborada con base en la versión estenográfica de la sesión correspondiente, tomando en cuenta, en su caso, las observaciones realizadas a la misma por los integrantes del Cabildo, que en nada deben modificar el contenido de las expresiones vertidas en la sesión de Cabildo de que se trate, debiendo ser exclusivamente de forma o en vía de aclaración;
- l) Firmar, junto con el Presidente, todos los acuerdos resoluciones que emita el Cabildo;
- m) Tener el resguardo del archivo y registro de las actas de sesión de cabildo y libro de actas, así como de las versiones estenográficas;
- n) Dar fe de lo actuado en las sesiones de cabildo;
- q) Llevar a cabo el seguimiento del procedimiento respectivo de los casos que afecten al Cabildo y que se presenten ante las autoridades jurisdiccionales, e informar de las resoluciones que al efecto se dicten para tomar providencias precautorias;
- r) Desempeñar las comisiones, encargos y funciones que le ordene el Cabildo;
- s) Las demás que le confieran éste Reglamento, el Cabildo y el Presidente Municipal.

El Secretario del Ayuntamiento llevará un Libro de Actas asentadas en papel seguridad, donde referirá la asistencia de los ediles a las sesiones, así como los asuntos tratados y los acuerdos tomados, debiendo contener en todo caso una relación de las discusiones que se hubieran realizado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero: Se Abroga el Reglamento de Cabildo aprobado en la pasada inmediata administración en todas sus disposiciones, por no tener vigencia ni aplicabilidad durante la presente Administración 2025–2027, por la conclusión del periodo municipal constitucional.

Segundo: Se expide el presente “REGLAMENTO de CABILDO del AYUNTAMIENTO del MUNICIPIO de OZUMBA, ESTADO de MÉXICO”, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y Publicación en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, siendo sus disposiciones de observancia general y obligatoria para los integrantes del Ayuntamiento.

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

Tercero: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán expuestos y resueltos en el pleno del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo de conformidad a lo dispuesto en el presente ordenamiento con sujeción a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica y demás disposiciones normativas, aplicables y vigentes.

El presente ordenamiento se expide en el mes de enero del primer año de gobierno de conformidad a la Legislación Municipal, como instrumento para aplicarse en las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Ozumba, Estado de México en la Administración Pública Municipal 2025-2027.

EN USO DE LA VOZ **EL SECRETARIO** MENCIONA QUE PREVIAMENTE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO TUVIERON A BIEN LEER Y VERIFICAR EL REGLAMENTO EXPUESTO. POR LO QUE, SIN INTERVENCIONES, SE SOLICITA A LOS PRESENTES LEVANTAR LA MANO MANIFESTANDO SU VOTO.

[se realiza la votación]

NOMBRE	CARGO	VOTACIÓN
C. RICARDO VALENCIA VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
C. LETICIA ARENAS GALVÁN	SÍNDICO MUNICIPAL	A FAVOR
C. PABLO MARTÍNEZ PÉREZ	PRIMER REGIDOR	A FAVOR
C. DOMINGA SÁNCHEZ VALENCIA	SEGUNDA REGIDORA	A FAVOR
C. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA	TERCER REGIDOR	A FAVOR
C. VERÓNICA CASTRO CASTILLO	CUARTA REGIDORA	A FAVOR
C. SERGIO GONZALO BELLO YÁÑEZ	QUINTO REGIDOR	A FAVOR
C. PAULETT YESICA ROLDÁN LIMA	SEXTA REGIDORA	A FAVOR
C. YARELI GONZÁLEZ SALAZAR	SÉPTIMA REGIDORA	A FAVOR

EL SECRETARIO INFORMA AL PRESIDENTE QUE, LA PROPUESTA FUE APROBADA POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**. Y POR INDICACIONES DEL PRESIDENTE SE DA PASO AL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
7

Fecha:
19 de febrero de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

PARA SU LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, PARA AUTORIZAR CONTRATOS DE COMODATOS PARA LA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS PROPIEDAD DE PARTICULARES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, DE ACUERDO A OFICIO NÚMERO PM/CATM/013/2025, SUSCRITO POR C. EDGAR SÁNCHEZ RÍOS, TESORERO MUNICIPAL Y C. YOVANI LÓPEZ BALDERAS, COORDINADOR DE ADQUISICIONES.

DEPENDENCIA:	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL OZUMBA DE ALZATE
SECCIÓN:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
NO. DE OFICIO:	PM/CATM/013/2025
FECHA:	22 DE ENERO DEL 2025
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OZUMBA ALZATE

EN ATENCIÓN A: JOSÉ FRANCISCO SANCHÉZ MOSER
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OZUMBA ALZATE

PRESENTE:

Me dirijo a usted para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, solicitar se someta a autorización en la próxima sesión de cabildo, el siguiente punto:

Aprobación de la Propuesta, con base en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 36 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; artículo 8 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y de sus municipios numeral 100, 101, 102 y 103 del "Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México" publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, número 109, de fecha 09 de diciembre del 2013; para **autorizar contratos de comodatos** para la dotación de combustible a vehículos propiedad de particulares, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, para aquellas áreas administrativas que no cuenten con parque vehicular suficiente asignado, previa justificación de actividades de servicio público a



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

realizar y celebración de contrato de comodato; siendo responsabilidad del titular de la Tesorería Municipal mediante su Coordinación de Adquisiciones, vigilar el suministro de combustible de las unidades vehiculares, cotejando el ticket que emita la bomba de las estaciones de servicio, verificando que los odómetros de los vehículos de comodato se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento, y que las lecturas de los mismos correspondan a los registrados por los usuarios.

Le agradezco de antemano su atención oportuna y las consideraciones que sirva otorgar al presente, quedando de usted para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE

[RUBRICA]

Lic. Edgar Sánchez Ríos
TESORERO MUNICIPAL

[RUBRICA]

C. Yovani López Balderas
COORDINADOR DE ADQUISICIONES

EL PRESIDENTE PREGUNTA A LOS PRESENTES SI EXISTE ALGUNA OBSERVACIÓN, A LO CUAL NADIE MANIFIESTA ALGUN INCONVENIENTE, POR LO QUE, SIN INTERVENCIONES, SE SOLICITA A LOS PRESENTES LEVANTAR LA MANO MANIFESTANDO SU VOTO.

[se realiza la votación]

NOMBRE	CARGO	VOTACIÓN
C. RICARDO VALENCIA VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
C. LETICIA ARENAS GALVÁN	SÍNDICO MUNICIPAL	A FAVOR
C. PABLO MARTÍNEZ PÉREZ	PRIMER REGIDOR	A FAVOR
C. DOMINGA SÁNCHEZ VALENCIA	SEGUNDA REGIDORA	A FAVOR
C. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA	TERCER REGIDOR	A FAVOR
C. VERÓNICA CASTRO CASTILLO	CUARTA REGIDORA	A FAVOR
C. SERGIO GONZALO BELLO YÁÑEZ	QUINTO REGIDOR	A FAVOR
C. PAULETT YESICA ROLDÁN LIMA	SEXTA REGIDORA	A FAVOR
C. YARELI GONZÁLEZ SALAZAR	SÉPTIMA REGIDORA	A FAVOR

EL SECRETARIO INFORMA AL PRESIDENTE QUE LA PROPUESTA FUE APROBADA POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**. Y POR INDICACIONES DEL PRESIDENTE SE DA PASO AL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA



Gobierno del
Estado de
México



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
7

Fecha:
19 de febrero de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

DIRECTORIO

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LETICIA ARENAS GALVÁN
SÍNDICO MUNICIPAL

C. PABLO MARTÍNEZ PÉREZ
PRIMERA REGIDORA

C. DOMINGA SÁNCHEZ VALENCIA
SEGUNDO REGIDOR

C. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
TERCERA REGIDORA

C. VERÓNICA CASTRO CASTILLO
CUARTO REGIDOR

C. SERGIO GONZALO BELLO YÁÑEZ
QUINTA REGIDORA

C. PAULETT YESICA ROLDÁN LIMA
SEXTO REGIDOR

C. YARELI GONZÁLEZ SALAZAR
SÉPTIMA REGIDORA

C. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ MOSER
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



GACETA MUNICIPAL

2025

6
8



No. 01
19 de febrero de 2025

